

PROY. N° 9988  
18 OCT 2023



DIRECCIÓN  
REGIONAL DE  
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

20 OCT 2023

## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 012852

Visto, el H.R.C. n°. 18356-2023 y la documentación que se acompaña en un total de veintiséis (26) folios útiles:

### CONSIDERANDO

Que, en el Art. 188° de la Ley N°. 29944 Ley de la Reforma Magisterial, establece que el profesor tiene derecho a licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de padres, cónyuge e hijos, estableciéndose en su literal a) que se concede en cada caso si el deceso se produjera en la provincia donde presta servicios el profesor la licencia es por ocho (08) días calendario y si el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo la licencia es por quince (15) días calendario;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N°. 081-2023-MINEDU del 20.06.2023, Artículo 2° numeral 5.7. se aprueba las "Disposiciones para el procedimiento de licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", señala que: El a) profesor (a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneración correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario; asimismo, se computa a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del periodo de vacaciones;

Que, en virtud a las citadas normas, el personal que se indica en el Artículo Primero de la presente resolución, solicita licencia con goce de haber por fallecimiento de un familiar; siendo atendible su petición por reunir los requisitos de Ley

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos, según el Informe N°.497-2023-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-A-RR.HH;

De conformidad con la Ley N°.028044, Ley N°. 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N°. 29944 Ley de la Reforma Educativa, RVM N°.081-2023-MINEDU, D.S. N°.004-2013-ED, D.S. N°.004-2019-JUS Texto Único Ordenado (TUO) y en uso de las facultades conferidas por la RER N°.313-2023/GOB.REG.PIURA-GR

### SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.-CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR FALLECIMIENTO, al personal que se indica :

*¡ En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!*


1.1.- A doña ESTHER MORI GARCIA, DNI. N°.27042206, Profesora de Aula, 30 horas, de la IEI. N°. 14121 La Arena -La Unión, a partir del 05 al 19 de Setiembre del 2023, por el fallecimiento de su Señora Madre doña ESTHER NAUMILLA GARCIA DE MORI, ocurrido en Cajamarca.

1.2.-A doña LUISA SOCORRO MARTINO ORTIZ, DNI. N°.80225181, Directora, 40 horas, designada de la IEI. N°. 001 "María Concepción Ramos Campos" -Piura, a partir del 07 al 14 de Mayo del 2023, por el fallecimiento de su Señor Padre don JUAN MARTINO SERQUEN, ocurrido en Piura.

1.3.-A doña MARGARITA ISABEL ROJAS PALACIOS, DNI. N°. 02897697, Profesora de Aula, 30 horas, de la IEI. N°. 464 Chatito -La Unión, a partir del 23 al 30 de Setiembre del 2023, por el fallecimiento de su Señora Madre doña AURA NELIDA PALACIOS DE ROJAS, ocurrido en Piura.

**ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE**, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, a doña ESTHER MORI GARCIA, doña LUISA SOCORRO MARTINO ORTIZ y doña MARGARITA ISABEL ROJAS PALACIOS y demás estamentos administrativos.

Regístrese y Comuníquese.

  
**PROF. MARTIN GERARDO OLIVARES CHANDUVI**  
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
 PIURA

MGOCH/DREP  
 JWOC/DOADM.  
 ECC/RARR.HH  
 JEZP/ESP.ADM.  
 Ver.-

*¡ En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!*